



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

308

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO A TITULO GRATUITO A TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS INTERESADAS”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS TERRITORIAL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren los Decretos 2618 y 2619 de 2013, Resolución 06479 de 2013, Resoluciones N°. 001120 del 28 de febrero y 1611 del 25 de marzo de 2014, Resolución de Encargo No. 04825 de julio 30 de 2018, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Artículo 14, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales tienen funciones delegadas para cumplir todas las actividades necesarias respecto de los contratos que correspondan a su jurisdicción, cualquiera sea su naturaleza.
3. Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en

308

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO A TITULO GRATUITO A TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS INTERESADAS".

la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

4. Que el artículo 460-13 del Manual de Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Vías (en adelante Invias), contempla "(...) *El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías*".
5. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Invias, mediante Memorando Interno No SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la Oficina Asesora de la entidad, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de Invias (como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico) a otra entidad pública.
6. Que la Oficina Asesora Jurídica de Invias, mediante Memorando Interno No OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: "*De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y por ello, se debe agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 (hoy artículo 108 del Decreto 1510 de 2013) enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.*"
7. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras de Invias, con Memorando Circular SRN 45855 del 24 de julio de 2013, respecto al tema atrás aludido, sugiere agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, (hoy Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015) el cual regula: "*la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales*".
8. Que en la actualidad se está ejecutando el Contrato Nro. 908 de 2018, cuyo Objeto es "*MANTENIMIENTO PARA LA CARRETERA LA MATA - SAN ROQUE RUTA 4515*", dentro del cual se realiza fresado de pavimento asfáltico, sin que Invias requiera utilizar tal material en los proyectos que actualmente adelanta.
9. Que, según certificación, el interventor de proyecto, NICOLAS REDONDO MOLINA, informa a la Dirección Territorial Cesar que se tiene acopio temporal de material proveniente del fresado del pavimento en el tramo de vía objeto del contrato en la carretera La Mata – San Roque y el acopio en el PR7+800 sector Pelaya, en un volumen aproximado de 100 m3.
10. Que a la fecha y una vez realizadas las evaluaciones pertinentes el INSTITUTO no necesita el material de fresado de pavimento asfáltico que se encuentra almacenado en el acopio antes descrito, para las actividades faltantes del proyecto de *MANTENIMIENTO PARA LA CARRETERA LA MATA - SAN ROQUE RUTA 4515*, ni en ningún otro proyecto de los que actualmente se desarrollan en jurisdicción del departamento del Cesar.

308 28 SEP 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO A TITULO GRATUITO A TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS INTERESADAS".

11. Que la Dirección Territorial Cesar del Instituto Nacional de Vías, no dispone de sitios para el almacenamiento del material de fresado antes descrito, para eventual uso a futuro.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OFRECER a todas las entidades estatales interesadas en el material de fresado de pavimento asfaltico generado por la ejecución del Contrato Nro. 908 de 2018, cuyo Objeto es "MANTENIMIENTO PARA LA CARRETERA LA MATA - SAN ROQUE RUTA 4515".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las manifestaciones de interés deberán se dirigidas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Territorial Cesar, ubicado en la calle 16ª No. 12-89 Edificio La Vallenata segundo Piso Valledupar Cesar. Indicando, además de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, la cantidad de metros cúbicos de material de fresado que están dispuestos a recibir del acopio arriba relacionado.

ARTICULO TERCERO: La entidad pública interesada en el material deberá asumir los costos de carga y el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito y se hace enteramente responsable por el manejo adecuado de este material a partir de la fecha de entrega por parte del representante de la firma interventora, del representante de la firma contratista de obra y del personal del INVIAS autorizado o delegado para tal fin, acto que se formalizará con la firma de un Acta de Entrega.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo indicado en el numeral 3 de la presente resolución el material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado primero su interés en emplearlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo de acuerdo con los términos exigidos en el mencionado numeral, una vez vencido el término de los 30 días se analizarán las manifestaciones de interés recibidas y se evaluará si cumplen con lo requerido. Para determinar la fecha y la hora en que se radico la manifestación de interés, se tomará la información indicada en el sticker expedido por la oficina de correspondencia de la Territorial Cesar del INVIAS al momento de recibir la comunicación.

ARTICULO QUINTO: Si no se manifiesta interés en adquirir la totalidad del material disponible en los sitios indicados en la presente resolución, por parte del primer interesado, el saldo se entregará al segundo interesado que haya manifestado su voluntad de disponer del material y si aún hay material disponible este saldo se entregará al que haya manifestado interés en tercer lugar y así sucesivamente hasta agotar el material de fresado disponible por enajenar.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a título gratuito del material de fresado de pavimento asfáltico, en que conste la entrega y recibo del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por tanto estarán a su


"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO A TITULO GRATUITO A TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS INTERESADAS".

cargo, entre otras, el costo de cargue y transporte, así como la ejecución de todas la medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación la cual se surtirá en la página web de la entidad www.invias.gov.co por el término de 10 días calendario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar a los .



GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA
Director Territorial Cesar (E).

28 SEP 2018

Elabora: María Inés Manjarrez Armenta. Abg. Territorial Cesar.
Revisión: Luis Miguel Gonzalez Ozuna. Ing. Territorial Cesar